



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.-

08071007

Montevideo, 06 JUL. 2009

VISTO: la gestión del Comando General de la Armada por la cual promueve la modificación de la Reglamentación del "Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar", aprobado por la Ley 16.345 de 19 de marzo de 1993.-----

RESULTANDO: que por el Decreto 19/003 de 17 de enero de 2003, se aprobó la Reglamentación vigente.-----

CONSIDERANDO: I) la necesidad de establecer parámetros que faciliten el acceso, adecuación y eventual reconversión de la Gente de Mar a los diversos mercados laborales, armonizando los títulos nacionales existentes, con los compromisos y estándares asumidos internacionalmente por nuestro país.-----

II) que las modificaciones gestionadas son consecuencia del consenso alcanzado entre las partes participantes, a saber: Ministerio de Educación y Cultura (señor Director de Educación), Consejo de Educación Técnico Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública (señor Director de la Escuela Técnica Marítima), Ministerio de Defensa Nacional (señor Consejero de Institutos Militares) y Armada Nacional (señores Director General de Personal Naval y Director de la Escuela Naval).--

III) que asimismo los cambios propuestos no afectan la consideración de nuestro país frente a la Organización Marítima Internacional.-----

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley 16.345 de 19 de marzo de 1993 y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

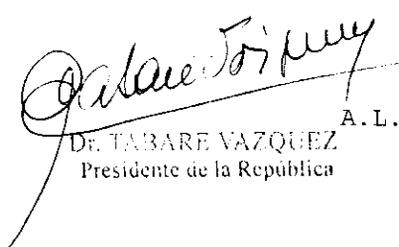
D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.- Apruébase la Reglamentación del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, la que quedará redactada conforme con los Anexos adjuntos, los cuales se consideran parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2do.- Derógase el Decreto 19/003 de 17 de enero de 2003.-----

ARTICULO 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.-----


DR. JOSE A. BAYARDI


A.L.
DE TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República